

Exp.: 07-OPEN-00182.0/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 29/06/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Madrid 29 junio 2022

A la atención de la Consejería de Sanidad, con carácter principal y al Gobierno de la Comunidad de Madrid con carácter subsidiario SUMMA112: cuadrante del servicio desde las 18:00 del lunes 20 junio 2022 hasta las 06:00 a.m. del martes 21 junio 2022. Refiero ser persona interesada en recibir la información pública sobre la trazabilidad del servicio del SUMMA112 desde las 1800 del lunes 20 junio 2022 hasta las 0600 del martes 21 junio 2022. Las presentaciones de los datos a facilitarme tienen que estar detallados:

- *A nivel temporal en horas y minutos*
- *A nivel territorial en término municipal dentro o fuera de la Comunidad de Madrid desde la que se gestiona el aviso de transporte sanitario término municipal desde el que se solicita el servicio, término municipal de prestación del servicio y término municipal de finalización del servicio*
- *A nivel de recursos materiales en el número de unidades en servicio, fuera de servicio Entiéndase por recurso material todo elemento de transporte motorizado o no motorizado habilitado por tierra y aire para prestar transporte sanitario medicalizado, no medicalizado, intervención rápida.*
- *A nivel de recursos humanos en el número de componentes de cada recurso individual, colectivo, u otros asignados a cada aviso demandando; categorización de cada puesto operativo durante todo o parte del periodo de referencia, con especial atención, al jefe del operativo de los turnos de mañana/tarde/ noche en el Centro de Emergencias 112 de Pozuelo de Alarcón u otras unidades habilitadas en el periodo de referencia desde la que se gestionaron las demandas de avisos de transporte sanitario.*
- *A nivel de asignación de recursos del número de unidades materiales y humanos asignados a cada aviso con especificación de hora y minuto, número de la unidad desplazada.*
- *A nivel de códigos y claves con detalle del momento temporal hora y minuto desde la estación transmisora de la activación del aviso, de la confirmación de la recepción*

del aviso por la estación receptora, en ruta, llegada, permanencia, salida del punto y llegada a centro hospitalario trazabilidad del servicio Información solicitada:

- *Detalle del número de avisos demandando transporte sanitario cualquiera que sea el canal de solicitud 061, 112, otros en el periodo de referencia. Ha de indicarse el orden cronológico de avisos recibidos con detalle de hora, minuto de recepción del aviso; lugar de origen y lugar de destino; asignación del recurso material o recursos materiales asignado al recurso con detalle de la hora y minuto de la asignación; avisos prioritarios.*
- *Cuadrante del operativo del servicio SUMMA112 en el periodo de referencia indicado, con detalle del número de los recursos humanos y materiales activos y en reserva. El detalle ha de desglosarse desde nivel básico organizativo hasta el nivel cuadro de mandos en cualquier dependencia y término municipal dentro o fuera de la Comunidad de Madrid desde la que se puede movilizar el servicio de transporte sanitario de SUMMA112.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por requerir una reelaboración, haciendo uso de múltiples fuentes de información para extraer datos concretos, con el fin de confeccionar un informe “ad hoc” de los recursos materiales y humanos y en reserva, y de la gestión de las urgencias y emergencias médicas y del transporte sanitario por parte del SUMMA 112 durante la noche del día 21 de junio.

El derecho a la información no puede ser confundido con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancia de un particular.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y ASEGURAMIENTO
P.S. Orden 1042/22, de 6 de julio de 2022
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO
Y PRESTACIONES SANITARIAS

Firmado digitalmente por: CORTÉS GARCÍA MARTA
Fecha: 2022.07.18 13:10

Marta Cortés García